

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de mayo de 1954 por la que se convoca a un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente.

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas y el segundo de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalarían el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la característica especial que tienen los trabajos de prensa y radio, quedan exceptuados de ser remi-

tidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno, para ocho Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada, quedando, por tanto, relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente, y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en la Sección quinta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1955.

5.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1955, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1955, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.º El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente. En tal

caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricul-

tura se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas, pueblos y conceptos:

PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
<i>Zona de Atienza</i>				
La Toba	Antonio González Aparicio	1952...	Venta carne	362'64
<i>Zona de Brihuega</i>				
Ledanca	Manuel González López	1951 ..	Esp. huevos	613'20
<i>Zona de Cogolludo</i>				
Tamajón	Guillermo Labra Lloyd T	1953 ..	Médico	230'78
El Cubillo	El mismo	1953 ..	Idem	103'20
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Yunquera de Henares	Antonio Corral Gómez	1953 ..	6 vacas leche	395'62
Fontanar	Valeriano Sanz Sanz	1945 ..	9 vacas leche	410'40
Alovera	Antonio Nogueira Gómez	1953 ..	Fábrica de teja	68'58
<i>Zona de Guadalajara (Capital)</i>				
Guadalajara	Agustín Lacal Macía	1951-52-53..	Practicante	1387'00
Idem	José Berruoso López	1949 ..	Contratista	394'16
<i>Zona de Molina de Aragón</i>				
Molina de Aragón	Julián Lozano López	1952-53	Peluquería	342'84
Idem	Evaristo Sanz Martínez	1952-53	Ultramarinos	972'52
Idem	Jacinta García Herranz	1952-53	Vinos por mayor	2027'52
Maranchón	Francisco Sancho Cid	1945-46	3 vacas leche	249'79
<i>Zona de Sacedón</i>				
Sacedón	Narciso Gutiérrez	1953 ..	Venta de pan	145'06
Castilforte	Lucio Ayora Ayora	1952 ..	Abacería	121'98
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Villaseca de Henares	Manuela García Arroyo	1952 ..	Comestibles	271'98
Sigüenza	Anastasio Gallego Galán	1951 ..	Sastre	54'39
Pinilla de Jadraque	Antonio González Aparicio	1952 ..	Venta carnes	181'20
Jadraque	Pedro Ures Bermejo	1953 ..	Carpintero	128'58
Idem	El mismo	1952 ..	Idem	171'44
Idem	El mismo	1952 ..	Idem	42'86
Idem	Joaquín Lluca Sánchez	1951 ..	Idem	750'04
Idem	El mismo	1952 ..	Asentador fruta	187'51
Idem	Luis García Camacho	1951 ..	Idem	234'08
Algora	Josefa Gallego Mayor	1951 ..	Venta carnes	204'40
Alcolea del Pinar	Felisa Galán Ciruelos	1952 ..	Café	102'20
Idem	Julián Vera San Gabino	1953 ..	Idem	65'94
Idem	José Padilla Martínez	1953 ..	Herrero	65'94
			Zapatero	

Guadalajara 31 de Mayo de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.ª Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2039

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a doña Victoria y don Gerardo Villanueva López para aprovechar quince litro de agua por segundo del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino al riego de otras tantas hectáreas de la finca «El Rinconcillo»

Visto el expediente promovido por doña Victoria y don Gerardo Villanueva López, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Victoria y don Gerardo Villanueva López autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 15 litros de agua por segundo del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino al riego de 15 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «El Rinconcillo».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Garrido Moyrón en Febrero de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a Esta concesión se entenderá otorgada como

provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Molina de Aragón, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda abligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo que le comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Mayo de 1954.—El Director General.—Firmado: Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo. (A. 19-V.)—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

2042

(Derechos de inserción, 305'00 pts.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 12 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la matrícula de escaparates, muestras y letreros del presente año, a efectos del cobro de la exacción de los derechos establecidos.

Aprobar la matrícula de miradores, balcones y marquesinas de ídem para ídem.

Aprobar la matrícula de alcantarillado de ídem para ídem.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Acceder a la solicitud del empresario del Cine Actualidades de utilizar una cartelera de la plaza del Comandante Ortiz de Zárate, con la obligación de que el rótulo de la misma habrá de ser de material permanente.

Autorizar al señor Natividad Irastorza para cambiar la tubería de conducción de agua a la casa número 5 del paseo de la Estación, a su costa y bajo la dirección y condiciones de la Sección técnica municipal.

Conceder licencia para revocar la fachada de la casa número 13 de la calle del Teniente Figüeroa.

Conceder un crédito para la compra de bancos con destino a la plaza de José Antonio, otro para dos fuentes-surtidor y otro para material de incendios, y dejar sobre la Mesa dos peticiones más de créditos.

Conceder una mensualidad anticipada al empleado señor García Gil y otra al señor García Marcos.

Conceder una subvención a la Escuela del Magisterio Femenino para un viaje de estudios.

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de reforma y pavimentación de la plaza de José Antonio a don Miguel Marco Iranzo, autor de la proposición más ventajosa, y devolver las garantías provisionales a los demás licitadores.

Guadalajara 15 de Mayo de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 19 de Mayo de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 20 de Mayo de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º — El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1984

SIGUENZA

Anuncio de concurso para adquisición de material eléctrico para mejora de alumbrado público en el paseo de la Estación o calle de Alfonso VI, de esta ciudad de Sigüenza

Por acuerdo de este Ayuntamiento y cumplido que ha sido el trámite prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin haberse formulado reclamación alguna, se abre concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de catorce postes de hormigón armado centrifugado de seis metros de longitud, calculados para esfuerzo de 150 kilos de prueba, de 140-200 milímetros de diámetro, lisos, de sección circular, catorce pantallas para alumbrado público y catorce brazos tubulares para dichas pantallas, con destino a la sustitución y mejora del alumbrado público de la calle de Alfonso VI de esta población, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones aprobados al efecto y bajo el tipo máximo de licitación de dieciocho mil seiscientos noventa pesetas, cantidad que podrá ser mejorada por menor precio.

El adjudicatario se obliga a suministrar estos materiales dentro del plazo máximo de veinticinco días, en sus almacenes o estación de origen, a partir de la adjudicación definitiva, siendo sancionado en otro caso en la cuantía que establece el pliego de condiciones, y el importe de la adjudicación será satisfecho en esta Depositaria municipal el 50 por 100 dentro de la segunda quincena del mes de Agosto y la otra mitad del 16 al 30 de Octubre del corriente año.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las diez a las catorce horas de todos los días hábiles desde

la publicación de este anuncio al inmediato anterior al que debe tener lugar la apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición los siguientes documentos: a) Diseño de este material. b) Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en la cantidad de trescientas sesenta y tres pesetas con ochenta céntimos; y c) Declaración de no hallarse el concurrente incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y para el caso de presentarse por otra persona o empresa mediante poder debidamente bastandado o justificante de hallarse facultado para ello en la forma que establece el pliego de condiciones.

La garantía definitiva se elevará al cuatro por ciento del importe de la adjudicación, que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a la resolución del concurso.

Las garantías, provisional y definitiva, podrán constituirse en metálico o en las demás formas que previenen los artículos 75 y 77 del citado Reglamento.

La presentación de plicas se verificará en esta Secretaría Municipal y quedará iniciada desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante todos los días laborables hasta veinte, inclusive, procediendo a la apertura de pliegos en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día laborable siguiente a la terminación de admisión de proposiciones.

Las citadas proposiciones se extenderán en papel reintegrado con 4'75 pesetas, en sobre cerrado, que contenga los documentos antes indicados y en su anverso escrito: «Proposición para optar al concurso anunciado de suministro de material eléctrico al Ayuntamiento de Sigüenza», y el sobre podrá ser lacrado, precintado o adoptar las medidas de seguridad que estime convenientes.

Las referidas proposiciones estarán redactadas con arreglo al modelo que se expresa a continuación.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar libremente este concurso a aquella proposición que se considere más ventajosa, sin que tenga que atenerse estrictamente a los precios más bajos, y si ninguna propuesta resultase aceptable a su juicio, podrá declarar desierto el concurso.

Sigüenza 3 de Junio de 1954.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 2053

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ... vecino de ... y con domicilio en la calle ..., número ... enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso para adquisición por el Ayuntamiento de Sigüenza del material eléctrico con destino a mejora o sustitución del alumbrado público del paseo de la Estación o calle de Alfonso VI, acepta en todas sus partes dichos pliegos y se compromete a realizar este suministro por la cantidad de ... pesetas ...céntimos (en letra), por la adjudicación a su favor del expresado concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 237'50 ptas.)

Agricultor:

Compramos tu cosecha de cebada, avena y demás piensos que aún no has recogido y TE PAGAMOS ANTICIPADAMENTE. Visítanos y te informaremos.

A. y M. Sánchez, S. L. Almacenistas de Cereales y Abonos. Travesía de Madrid, número 20. Teléfono 1300. Guadalajara. 3-1

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL